# RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 09 AGO 2012 Nº 107 -2012-SERVIR/PE

**VISTOS**; el escrito de fecha 22 de junio de 2012, presentado por el señor Federico Mosqueira Sequeiros y; el Informe Legal Nº 593-2012-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 049-2012-SERVIR/PE se desestimó la pretensión de incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos solicitada por el señor Federico Mosqueira Sequeiros;

Que, con escrito de fecha 22 de junio de 2012, el señor Federico Mosqueira Sequeiros solicita la nulidad de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 049-2012-SERVIR/PE, argumentando que la posición de SERVIR respecto a la interpretación del primer y segundo párrafos del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1024 no es correcta, por lo que al no existir ninguna referencia al recurso humano que con anterioridad a la dación de la norma reglamentaria ya se encontraban al servicio de la administración pública, es razonable demandar a SERVIR su incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, del escrito del señor Federico Mosqueira Sequieros se desprende que la pretensión es obtener la nulidad de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 049-2012-SERVIR/PE, la misma que por si no implica un recurso impugnatorio, sino que la nulidad se deduce a través de un recurso administrativo. En ese sentido, conforme lo establece el artículo 213 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde calificar la solicitud del señor Federico Mosqueira Sequieros como un recurso de reconsideración, ello con la finalidad de preservar el derecho del administrado, y teniendo en cuenta el carácter opcional de dicho recurso, tratándose de actos emitidos por órganos no sujetos a autoridad jerárquicamente superior;

Que, previo a emitir pronunciamiento sobre lo solicitado, es necesario verificar si el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 113 y 211 de la Ley N° 27444;

Que, del escrito se advierte que éste no ha sido autorizado por letrado, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 27444, correspondería otorgar al administrado un plazo máximo de dos días hábiles de habérsele comunicado, para subsanar el defecto planteado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado de no cumplir con la subsanación; sin embargo, del cargo de notificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 049-2012-SERVIR/PE se advierte que la misma fue notificada al señor Federico Mosqueira Sequieros el 06 de mayo de 2012, por lo que, conforme el artículo 207 de la Ley N° 27444, éste contaba con 15 días hábiles para impugnar el acto administrativo notificado, plazo que venció

el 25 de mayo del mismo año, en ese sentido corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Federico Mosqueira Sequieros;

Que, conforme lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, el Consejo Directivo, es el órgano máximo de la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo, en la Sesión N° 32 de conformidad con los fundamentos expuestos, acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el señor Federico Mosqueira Sequeiros contra la decisión contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 049-2012-SERVIR/PE, y encargó a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto administrativo respectivo;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encausar el escrito presentado por el señor Federico Mosqueira Sequieros como un recurso de reconsideración.

**Artículo 2º.-** Declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el señor Federico Mosqueira Sequieros, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 3º** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas notifique al señor Federico Mosqueira Sequeiros la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL